

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED-MOSQUERA
CALLE 3ª No. 2-50 Teléfono 0918276216
E-mail: pagaduria@mercedmosquera@gmail.com



Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Numero de contrato:	010 -2026
Contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED
N.I.T.	899.999.105-4
Contratista:	COPYONE LTDA
Representante legal:	CARLOS ARTURO ALBORNOZ PORTELA
Nit:	800.231.773-8
Cedula de Ciudadania:	19.271.506 de Bogotá
Dirección:	CALLE 25C BIS No.73B 08
Objeto:	Servicio de alquiler de máquinas de fotocopidora, escáner, impresiones (negro y color) para la institución educativa la merced y sus sedes, y mantenimiento preventivo y correctivo a impresoras y fotocopadoras de las sedes de la institución para llevar a cabo la gestión administrativa, académica y directiva de la institución a valor unitario a monto agotable para el año 2026.
Plazo de Ejecución:	El tiempo para ejecución de este contrato será de cinco meses (5), o hasta agotar el presupuesto asignado lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio
Valor:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15'000.000,00), dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar.
Modalidad de Contratación:	REGIMEN ESPECIAL
Entre los suscritos a saber: HERIBERTO ALVAREZ BUSTOS , mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.756.816 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Rector y representante legal de la institución Educativa La Merced, quien se halla facultado para celebrar contratos de conformidad con consta en resolución No. 261 del 31 de mayo de 2024, quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará la INSTITUCIÓN y COPYONE LTDA , identificado con NIT 800.231.773-8, representada legalmente por CARLOS ARTURO ALBORNOZ PORTELA identificado con C.C # 19.271.506 Expedida en Bogotá, y quien en el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA , hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:	
Consideraciones:	1) Que la educación es un derecho que implica un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Ésta se encuentra regulada en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política, como un derecho de carácter fundamental y de servicio público, que contiene una función social. El artículo 67 por su parte, prescribe que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. De la normatividad constitucional se predica que el derecho a la educación comporta múltiples efectos como derecho fundamental, derecho prestacional y como un derecho-deber. 2) Dando estricto cumplimiento al DECRETO 1075 del 2015 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, en su "Artículo 2.3.1.6.3.11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 6. Adquisición de impresos y publicaciones. 3) Diariamente la Institución Educativa debe atender oportunamente las solicitudes elevadas por las diversas dependencias en cuanto a la necesidad de fotocopias e impresiones de toda la planta física que conforma la Institución Educativa La Merced y sus sedes. 4) De acuerdo a lo anterior se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica el servicio de fotocopiado e impresión, los cuales serán entregados en las sedes que se necesita del servicio que requiera la Institución Educativa La Merced, a monto agotable y precios unitarios. 5) Que de conformidad con lo establecido por el manual de la institución educativa, la Institución Educativa elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación que hoy se inicia, efectuando los análisis técnicos y económicos previos del caso. 6) Que la oficina de pagaduría expidió la disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso de Selección de Contratista. 7) Que mediante invitación pública de régimen especial No 010 de 2026, se invitó a seleccionar el contratista con el objeto servicio de alquiler de máquinas de fotocopidora, escáner, impresiones (negro y color) para la institución educativa la merced y sus sedes, y mantenimiento preventivo y correctivo a impresoras y fotocopadoras de las sedes de la institución para llevar a cabo la gestión administrativa, académica y directiva de la institución a valor unitario a monto agotable para el año 2026. 8) Que en atención a tal invitación pública y una vez llegado el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de Ofertas, se recibió una (01) propuestas. 9) Que el comité evaluador procedió a realizar la valoración jurídica, económica, técnica y de experiencia de la documentación allegada y realizar el correspondiente informe de evaluación. 10) De acuerdo a lo consagrado en el Manual de contratación de la Institución Educativa, se debe adjudicar el proceso a la oferta más favorable para la entidad, en este caso es la oferta de CARLOS ARTURO ALBORNOZ PORTELA con establecimiento de comercio COPYONE



	LTDA quien cumple con las condiciones técnicas y satisface las necesidades de la Institución Educativa en cuanto al objeto que se pretende contratar. 11) Que mediante documento de Aceptación de la Oferta de fecha 18 de junio de 2026, se determinó manifestar que la oferta presentada por CARLOS ARTURO ALBORNOZ PORTELA con establecimiento de comercio COPYONE LTDA, a la invitación pública de régimen especial No. R.E 010 de 2026, ha sido aceptada de manera incondicional. 12) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades, dentro de las siguientes cláusulas:
Cláusula primera: objeto del contrato	Servicio de alquiler de máquinas de fotocopidora, escáner, impresiones (negro y color) para la institución educativa la merced y sus sedes, y mantenimiento preventivo y correctivo a impresoras y fotocopadoras de las sedes de la institución para llevar a cabo la gestión administrativa, académica y directiva de la institución a valor unitario a monto agotable para el año 2026
Cláusula segunda: obligaciones	A. Obligaciones generales del contratista 1. Mantener los precios acordados en las propuestas económicas presentadas. 2. Mantener las especificaciones y calidades que se exigen dentro del estudio de mercado. 3. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. 4. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 5. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 7. Mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la orden de servicios y su permanencia en la misma entidad. 8. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. 9. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por la supervisión. 10. Acatar el alcance y contenido de la totalidad de las directrices impartidas por el supervisor. 11. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable clara, oportuna y veraz. 12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la institución, por causa o con ocasión del contrato. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 14. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato. 15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 19. Informar oportunamente a la Institución sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 20. El proponente debe prever y manifestar en forma expresa que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidas con forme a su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir. 21. Realizar la asistencia y el acompañamiento permanentemente en todo el proceso.



22. Asumir la responsabilidad en caso de hurto comprado o daños producidos a la máquina suministrada en caso de catástrofes naturales y/o fluctuación en la prestación de los servicios públicos.
23. Remplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la institución, sin costo alguno, todos los elementos y/o equipos que resulten de mala calidad.
24. El contratista deberá asumir todos los gastos que se generen directa o indirectamente, en la ejecución de este contrato.
25. En caso de desperfectos o daños de fábrica que los elementos y/o equipos presenten, el contratista se verá en la obligación de cambiarlos.
26. El contratista presenta evaluación inicial del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo mediante la aplicación de los estándares mínimos, lo anterior se encuentra contemplado en la Resolución 0312 del 2019, y que da cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, los productos solicitados deben estar avalados por un profesional (tecnólogo, profesional, profesional especialista) con licencia en Salud ocupacional vigente de acuerdo al tamaño y nivel de riesgo de la empresa. (La contratista anexa diploma de formación. Licencia en SST y aprobación curso de 50 horas en SST). Dicha evaluación cuenta con la aprobación de la ARL a la cual se encuentra vinculado el contratista.
27. El contratista allega copia del plan de trabajo anual (Vigencia 2026) relacionado con la implementación del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, donde se especifique: Actividades realizadas para control de no cumplimiento de acuerdo con la evaluación de seguimiento, recursos, responsables, indicadores.
28. El contratista presenta copia de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. Así mismo la priorización de estos de acuerdo a la actividad económica de la empresa y el objeto contractual ejecutado
29. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Declaraciones del contratista:

- a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.
- e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Obligaciones específicas del contratista:

1. Las impresoras solicitadas deben ser las requeridas por la institución. Se debe especificar la marca y referencia, anexar catálogo del equipo ofertado o link de consulta de las especificaciones técnicas del fabricante, anexar documento que acredite la propiedad de los equipos (Facturas de compra y/o manifiestos de importación).
2. El equipo mínimo requerido para la prestación del servicio deberá contar con una capacidad de trabajo de más de 12.000 páginas por mes, suficientes para las necesidades de la sede principal, sede la esperanza y sede la Unidad.
3. Asignar y dar a conocer a la IE La Merced una persona que durante la ejecución del objeto del contrato realice cambios de tóner, repuestos, lectura de los contadores servicio técnico, preventivo y correctivo.
4. El consumo de copias, impresiones (blanco y negro o color) mensuales no estarán sujetas a un mínimo de cantidades, es variable.
5. El equipo debe contar con los servicios de impresión, copias y escáner (en blanco / negro y color como lo requiere la Institución).
6. El equipo debe quedar instalado por medio de gestión de usuarios se mantendrá el control de la cantidad de páginas que cada persona requiere, el equipo contará con los servicios (Impresión de documentos por medio de esta aplicación).
7. El equipo debe ser entregado instalado por red a diez (10) puntos de la Institución.
8. El equipo debe prestar el servicio de escáner directo a correo electrónico.



	9. El equipo debe contar con un disco duro de almacenamiento con una capacidad de 80 Gb en las cuales se podrán archivar documentos con los sistemas de seguridad, con la protección de usuarios para la seguridad de documentos privados. 10. Presentar informe a la Institución de la cantidad de copias e impresiones tomadas durante el tiempo de ejecución del contrato. 11. El contratista pasará su cuenta de cobro discriminando la cantidad de copias, impresiones a (blanco y negro o color) consumidas, elementos suministrados para el mantenimiento de la fotocopidora hasta la fecha de corte. 12. Los insumos de las fotocopadoras asignadas para prestar el servicio estarán a cargo del contratista (Tóner, repuestos, servicio técnico, preventivo y correctivo) MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Este mantenimiento se efectuará durante el tiempo de ejecución del contrato (si lo requiere el equipo) para lo que se harán inspecciones de funcionamiento, seguridad, ajustes, reparaciones, limpieza, lubricación y calibración por parte del contratista, en días hábiles y con la autorización previa de la Institución durante las jornadas laborales. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Este mantenimiento se efectuará dentro de un máximo de 24 horas siguientes al reporte de la falla o avería (si lo requiere). El mantenimiento correctivo incluirá el suministro e instalación de repuestos y demás elementos que se requieran en el sitio donde está ubicado el equipo. SUMINISTRO DEL TÓNER: Este será entregado en el punto donde se encuentra instalado el equipo y durante el tiempo de ejecución del contrato, con un plazo máximo de 6 horas después de haber sido reportado el faltante del suministro. 13. Si el equipo presenta fallas repetitivas durante más de dos visitas técnicas correctivas, el contratista se comprometerá a hacer cambio de equipo en un plazo máximo de 12 horas 14. El suministro de piezas para el mantenimiento de la impresora de la institución debe ser nuevas y originales. 15. El contratista debe garantizar el servicio de fotocopias en caso de cualquier eventualidad suministrando dos máquinas instaladas en la Institución. 16. Para la presentación de la oferta económica el proponente NO deberá exceder el total de precios máximos presentados según el estudio de mercado realizado por la institución (o será causal de rechazo). 17. La máquina fotocopidora debe contar con las características técnicas mínimas requeridas por la institución educativa.																																			
	B. Obligaciones de la institución En virtud del contrato la Institución se obliga a: 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte																																			
Cláusula tercera: valor del contrato	El valor del contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00) a monto agotable de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista en el proceso de selección, precio el cual incluye IVA y los tributos de orden municipal que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, lista de precios que se relacionan a continuación: <table><tr><th>Ítem</th><th>Servicio</th><th>Um</th><th>Cant</th><th>Valor unitario</th><th>Iva (% si aplica)</th><th>Valor unitario con iva total</th></tr><tr><td>1</td><td>Servicio de copia en blanco y negro</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$ 57</td><td>\$ 10.83</td><td>\$ 67.8</td></tr><tr><td>2</td><td>Servicio de copia a color</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$ 158</td><td>\$ 30.02</td><td>\$ 188.0</td></tr><tr><td>3</td><td>Servicio de impresión a blanco y negro</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$ 57</td><td>\$ 10.83</td><td>\$ 67.8</td></tr><tr><td>4</td><td>Servicio de impresión a color</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$ 158</td><td>\$ 30.02</td><td>\$ 188.0</td></tr></table> Parágrafo: El contratista deberá cumplir con las notas y requisitos técnicos exigidos en el Anexo Especificaciones Técnicas de la invitación.	Ítem	Servicio	Um	Cant	Valor unitario	Iva (% si aplica)	Valor unitario con iva total	1	Servicio de copia en blanco y negro	Unidad	1	\$ 57	\$ 10.83	\$ 67.8	2	Servicio de copia a color	Unidad	1	\$ 158	\$ 30.02	\$ 188.0	3	Servicio de impresión a blanco y negro	Unidad	1	\$ 57	\$ 10.83	\$ 67.8	4	Servicio de impresión a color	Unidad	1	\$ 158	\$ 30.02	\$ 188.0
Ítem	Servicio	Um	Cant	Valor unitario	Iva (% si aplica)	Valor unitario con iva total																														
1	Servicio de copia en blanco y negro	Unidad	1	\$ 57	\$ 10.83	\$ 67.8																														
2	Servicio de copia a color	Unidad	1	\$ 158	\$ 30.02	\$ 188.0																														
3	Servicio de impresión a blanco y negro	Unidad	1	\$ 57	\$ 10.83	\$ 67.8																														
4	Servicio de impresión a color	Unidad	1	\$ 158	\$ 30.02	\$ 188.0																														
Cláusula cuarta: forma de pago	La institución cancelará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior a monto agotable precio unitario en pagos parciales según lo solicitado por la institución y previa presentación de: Informe discriminando la cantidad de copias y/o, impresiones (blanco y negro o color) consumidas hasta la fecha																																			

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED-MOSQUERA
CALLE 3ª No. 2-50 Teléfono 0918276216
E-mail: pagaduria@mercedmosquera@gmail.com



	de corte. Así mismo cada uno de los pagos se realizará previa presentación de: la factura comercial y/o documento equivalente discriminando la cantidad de servicios prestados, entrada al almacén, pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, certificación donde conste el cumplimiento del servicio por parte del supervisor del contrato.
Cláusula quinta: plazo y vigencia del contrato	El tiempo para ejecución de este contrato será de cinco meses (5), o hasta agotar el presupuesto asignado lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio
Cláusula sexta: imputación presupuestal	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número 023 con fecha 9 de junio de 2026.
Cláusula séptima: lugar de ejecución	El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el municipio de Mosquera Institución Educativa La Merced; Sede Principal, Sede Policarpa, Sede los Puentes y El Jardín Departamental.
Cláusula octava: supervisión y vigilancia	La institución educativa por conducto del rector, o quien haga sus veces, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 5) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. 6) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 7) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. 8) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la institución. 9) Verificar que se efectúe el ingreso de los productos y/o bienes y de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Rectoría de la institución para su debida aprobación. 10) Enviar a la Rectoría de la institución educativa el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite. 11) Verificar que el contratista pagó los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley. 12) Liquidar el contrato. PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
Cláusula novena: caducidad	Previo requerimiento por escrito al contratista, la Institución, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Cláusula decima: modificación, terminación e interpretación unilaterales	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993
Cláusula decima primera: inhabilidades e incompatibilidades	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED-MOSQUERA
CALLE 3ª No. 2-50 Teléfono 0918276216
E-mail: pagaduria@mercedmosquera@gmail.com



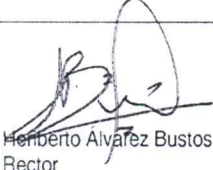
	sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recaerá contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido la Institución, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato.
Cláusula décima segunda: garantías	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato, el Contratista deberá constituir en favor de la Institución Educativa La Armonía, la garantía única de cumplimiento otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, término contado a partir de la expedición de la póliza. b) Calidad del servicio, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, término contado a partir de la expedición de la póliza. c) Calidad de los bienes, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, término contado a partir de la expedición de la póliza.
Cláusula décima tercera: terminación anticipada	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Institución para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.
Cláusula décima cuarta: penal	Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la INSTITUCIÓN la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
Cláusula décima quinta: exclusión de relación laboral	El presente contrato no generará relación laboral para con la Institución y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
Cláusula décima sexta: liquidación de común acuerdo	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía.
Cláusula décima séptima: liquidación unilateral	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
Cláusula décima octava: suspensión temporal del contrato	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
Cláusula décima novena: multas	Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.



	PARÁGRAFO: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
Cláusula vigésima: cláusula de indemnidad	El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATISTA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Cláusula vigésima primera: cesión del contrato	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Institución.
Cláusula vigésima segunda: domicilio	Para todos los efectos, todas las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de Mosquera.
Cláusula vigésima tercera: legalización y perfeccionamiento	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas, y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. 4) Suscripción del acta del inicio.
Cláusula vigésima cuarta: solución de controversias	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
Cláusula vigésima quinta: documentos del contrato	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los Estudios y documentos previos; b) El certificado de disponibilidad presupuestal c) Los presentados por el contratista en su propuesta; d) La póliza única de cumplimiento si se solicita. e) El registro presupuestal; f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
Cláusula vigésima sexta: participación comunitaria	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
Cláusula vigésima séptima: propiedad intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a la Institución de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
Cláusula vigésima octava: costos imputables al valor del contrato	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED-MOSQUERA
CALLE 3ª No. 2-50 Teléfono 0918276216
E-mail: pagadurialamercedmosquer@gmail.com



Cláusula vigésima Novena: normatividad Aplicable	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
Para constancia se firma en Mosquera – Cundinamarca, a los dieciocho (18) día del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).	
 Herberto Álvarez Bustos Rector Institución Educativa la Merced	 Carlos Arturo Albornoz Portela CC. 19.273.506 Bogotá, D.C Representante Legal de: COPYONE LTDA Nit: 800.231.773-8

Proyecto: Otoniel Osorio – Pagador
Revisión jurídica: Lorena Bustos Molano– Contratista Secretaria de Educación